



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Acta firma conjunta

Número:

Referencia: ACTA CNEyDA DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023

**ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES
AGROPECUARIOS (CNEyDA) DEL DÍA 16 DE AGOSTO DE 2023**

Siendo las 9:30 horas del día miércoles 16 de agosto de 2023, se reúne por videoconferencia la COMISIÓN NACIONAL DE EMERGENCIAS Y DESASTRES AGROPECUARIOS (CNEyDA), en donde asisten de manera presencial y remota a través de la plataforma denominada TEAMS:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MzQ3OTYzODYtNzRmYi00ZmQ1LThmYzI%20tZTdhZWm5NWm2Y2Nk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%227353baad-fa9a-428d-aec7-4c8fe7604877%22%2c%22Oid%22%3a%22032b97fb-d254-4c34-ad31-f3764aca75a2%22%7d

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA:

Secretario de Agricultura Ganadería y Pesca: Sr. Juan José BAHILLO

Lic. Ariel MARTINEZ.

SECRETARÍA TÉCNICA EJECUTIVA DE LA CNEYDA:

Director Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Ing. Fabián A. JARAS.

Director de Crisis y Asistencia Agropecuaria: Ing. Agr. Mariano QUESADA.

Geógrafa de la Secretaría Técnica Ejecutiva: María de ESTRADA

Asesor Legal de la Dirección Nacional de Riesgo y Emergencias Agropecuarias: Dr. Alejandro COSTANTINO.

REPRESENTANTES DE ORGANISMOS NACIONALES:

AFIP: Ing. Eduardo FERNÁNDEZ MISCIONE, Asesor mayor del Departamento Agropecuario. Dirección de Estudios y Fiscalización Especializada (efernandezmiscione@afip.gob.ar)

BANCO CENTRAL: Sr. Ignacio Jardón SCHINELLI, Gerente de Créditos. (ijardon@bcra.gob.ar)

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA: Lic. Matias HASTOY, Asesor del Director; Cdor. Diego SIÑERIZ, Subgerente departamental de la Banca Empresa; Sr. Maximiliano GALEPPI, Banca Empresa; (presidencia@bna.com.ar).

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Lic. María Luciana STORTI, Directora de Información y Análisis Regional. (mstorti@mecon.gov.ar)

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL: Ing Andrés RODRIGUEZ OTAÑO, Coordinador de Empleo Rural (aotano@trabajo.gob.ar)

INTA: Ing. Pablo A.MERCURI, Director del Centro de Investigación de Recursos Naturales. (mercuri.pablo@inta.gob.ar)

SMN: Dra. Lorena FERREIRA, Directora de Servicios Sectoriales de la Dirección Nacional de Pronósticos y Servicios (ferreira@smn.gov.ar)

REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES AGROPECUARIAS:

CAME: Sr. José Eduardo RODRIGUEZ, Presidente de Economías Regionales. (regionales@came.org.ar)

CONINAGRO: Lic. Silvina CAMPOS CARLÉS, Asesora Económica. (camposcarles@coninagro.org.ar)

CRA: Sr. Pablo Clemente GINESTET, Prosecretario. (presidencia@cra.org.ar)

FONAF: Sr. Ricardo SIROSTIUK, Presidente de FONAF. (Info@fonaf.org.ar)

SRA: Lic. Joaquin DOMINGUEZ LEMOINE, Secretario Ejecutivo; Lic. Tomás PALAZÓN, Director Del Instituto de Estudios Económicos y de Negociaciones. (sra@sra.org.ar)

REPRESENTANTES PROVINCIALES:

CÓRDOBA: Ing. Agr. Marcos BLANDA, Secretario de Agricultura; Ing Agr. Luis PIZARRO, Director de Control de Gestión y Desarrollo. (privadamayg@gmail.com)

RÍO NEGRO: Sr. Norberto TABARÈ BASSI, Secretario de Ganadería. (tbassi@produccion.rionegro.gov.ar)

LA PAMPA: Ing. Agr. Natalia OVANDO, Directora de Agricultura, Ministerio de la Producción; Ing Ag Mailen VILLALÓ, Área de Emergencia Agropecuaria. (privadamdlp@lapampa.gob.ar)

En virtud de la Resolución N° RESOL-2022-775-APN-MEC, de fecha 1 de noviembre de 2022 del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se delegó la facultad para entender en el diseño e implementación de políticas y programas para el tratamiento de la emergencia y/o desastre agropecuario, en el marco de la Ley N° 26.509, en el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca, Don Juan José BAHILLO. Todos los asistentes se presentan con nombre y cargo. Toma la palabra Ariel Martínez, quien le cede la palabra a Mariano Quesada, quien presenta el orden del día y le cede la palabra a la Lic. María De ESTRADA quien expone sobre las situaciones presentadas

por las Provincias de LA PAMPA, CÓRDOBA Y RÍO NEGRO dado que solicitaron su tratamiento en los términos de la Ley N° 26.509.

La Lic. María De ESTRADA expone sobre los fenómenos adversos que han sucedido en las mencionadas provincias. Asimismo, expone los detalles técnicos sobre los fenómenos registrados y menciona las normas provinciales a tratar.

Toma la palabra Mariano Quesada, quien le cede la palabra a la señora representante de la **Provincia de LA PAMPA**, quien presenta para su tratamiento el Decreto Provincial N° 2.714 de fecha 29 de junio de 2023, el cual declara, en su Artículo 1°, prorrogar desde el 1 de julio y hasta el 30 de septiembre del año 2023 la vigencia de la declaración en estado de emergencia y/o desastre agropecuario provincial por sequía a las explotaciones agrícolas ganaderas indicadas en el Decreto N° 1193/23.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se prorrogue la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el 30 de septiembre del año 2023, para las explotaciones agrícolas ganaderas indicadas en la Resolución N° RESOL-2023-928-APN-MEC de fecha 4 de julio de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional. Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministro de Economía declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 2.714 de fecha 29 de junio de 2023:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por prorrogado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el día 30 de septiembre del año 2023, para las explotaciones agrícolas ganaderas indicadas en la Resolución N° RESOL-2023-928-APN-MEC de fecha 4 de julio de 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el día 30 de septiembre del año 2023 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Toma la palabra el señor representante de la **Provincia de CÓRDOBA**, quien presenta para su tratamiento ante la CNEyDA, el Decreto Provincial N° 992 de fecha 10 de julio de 2023, el cual en su Art. 1°, prorroga hasta el 29 de febrero de 2024, la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 136/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados...

En su artículo 2°, prorroga hasta el 29 de febrero de 2024, la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 376/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de heladas localizadas en zonas productivas, acaecida en el mes de febrero del corriente año, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados...

En su artículo 3°, prorroga hasta el 29 de febrero de 2024, la declaración de Estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario dispuesta por el artículo 1° del Decreto N° 404/2023, para los productores agrícolas (agrícolas, forestales y frutihortícolas) afectados por el fenómeno de sequía localizada en zonas productivas, acaecida en el segundo semestre del año 2022 y hasta el mes de enero de 2023, inclusive, y que desarrollan su actividad en las zonas afectadas por dicho fenómeno, las que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados...

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se prorroguen las declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el 29 de febrero de 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero de 2023, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-290-APN-MEC de fecha 16 de marzo de 2023; a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por heladas en las áreas delimitadas utilizando el criterio de polígonos georreferenciados, conforme el Anexo Único que forma parte del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo de 2023, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-589-APN-MEC de fecha 29 de abril de 2023; y a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en los Departamentos Sobremonte, Río Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez, todos ellos de la Provincia de CÓRDOBA, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-600-APN-MEC de fecha 8 de mayo de 2023.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 992 de fecha 10 de julio de 2023:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por prorrogado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el día 29 de febrero del año 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en las zonas que han sido delimitadas utilizando el criterio de polígonos geo-referenciados, conforme el Anexo Único del Decreto Provincial N° 136 de fecha 9 de febrero del año 2023, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-290-APN-MEC de fecha 16 de marzo del año 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 2°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por prorrogado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el día 29 de febrero del año 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por heladas en las áreas delimitadas utilizando el criterio de polígonos georreferenciados, conforme el Anexo Único que forma parte del Decreto Provincial N° 376 de fecha 29 de marzo del año 2023, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-589-APN-MEC de fecha 29 de abril del año 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por prorrogado, el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, hasta el día 29 de febrero de 2024, a las explotaciones agrícolas, forestales y frutihortícolas afectadas por sequía en los Departamentos Sobremonte, Río

Seco, Tulumba, Ischilín, Totoral, Río Primero, Colón, Punilla, San Alberto, Pocho, Santa María, Río Segundo, San Justo, Tercero Arriba, General San Martín, Juárez Celman, Río Cuarto, General Roca, Presidente Roque Sáenz Peña, Unión y Marcos Juárez, de la Provincia de CÓRDOBA, tal como fuera declarado mediante el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2023-600-APN-MEC de fecha 8 de mayo del año 2023 del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 4°.- Determinar que el día 29 de febrero del año 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en los Artículos 1°, 2° y 3° de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre del año 2009.

Toma la palabra el representante de la **Provincia de RÍO NEGRO**, y presenta el Decreto Provincial N° 842 de fecha 19 de julio de 2023, el cual en su artículo 1° declara el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda, por sequía, a la actividad ganadera bovina, ovina y caprina, a partir del 1° de junio de 2023 y por el término de un (1) año, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida.

Luego de la exposición del representante provincial, la Comisión recomienda que se declare la emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el día 1 de junio de 2023 y hasta el 1 de junio de 2024, a las explotaciones ganadera bovina, ovina y caprina, afectadas por sequía, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida de la Provincia de RÍO NEGRO.

Finalmente se requiere la declaración de la situación presentada en los términos de la Ley N° 26.509, por lo que la Comisión decide recomendar la declaración en el ámbito nacional.

Después de deliberar con relación a la presentación y lo expuesto por la STE, la CNEyDA propone por unanimidad, recomendar al Ministerio de Economía, declarar lo siguiente:

Decreto Provincial N° 842 de fecha 19 de julio de 2023:

ARTÍCULO 1°.- A los efectos de la aplicación de la Ley N° 26.509 y sus modificatorias, dase por declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, según corresponda, desde el día 1° de junio del año 2023 y hasta el día 1° de junio del año 2024, a las explotaciones ganaderas bovinas, ovinas y caprinas, afectadas por sequía, en los Departamentos Adolfo Alsina, Avellaneda, Conesa, El Cuy, General Roca y Pichi Mahuida de la Provincia de RÍO NEGRO.

ARTÍCULO 2°.- Determinar que el día 1° de junio del año 2024 es la fecha de finalización del ciclo productivo para las explotaciones agropecuarias afectadas de las áreas declaradas en el Artículo 1°, de acuerdo con lo estipulado en los Artículos 22 y 23 del Anexo al Decreto N° 1.712 de fecha 10 de noviembre de 2009.

Siendo las 10:45 horas y no habiendo más temas que tratar, se procede a la lectura del acta y de conformidad todos los aquí presentes y a través de videoconferencia, se da por concluida la reunión de la CNEyDA.

Se deja asentado que, cada integrante de la CNEyDA deberá manifestar su conformidad de manera expresa con respecto al contenido de la presente Acta, mediante un correo electrónico institucional donde recibirán la misma desde el correo electrónico oficial emergenciaagropecuaria@magyp.gob.ar .

